



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MPLP

Tingo María, 16 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2022;

Visto; La carta N° 033-2022-S-R-CIDU-MPLP/TM, de fecha 11 de agosto de 2022, del Presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que contiene el **DICTAMEN N° 014-2022-P-CIDU-MPLP/TM**, de fecha 18 de julio del 2022, mediante la cual dictamina por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de exoneración de pago por Licencia de Regularización de Edificaciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

2.- Que, con Informe N° 060-2022-GIDL-MPLP/TM de fecha 14 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, para la aprobación respectiva a través del concejo municipal, con la finalidad de exoneración de pago por derecho de trámite y multas a las edificaciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Asimismo, con Informe N° 023-2022-GIDL-SGCDU-MPLP/TM de fecha 12 de enero de 2022, presentado por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, para su aprobación respectiva (...), se constató la necesidad de emitir Licencia de Construcción Municipal del Cementerio, y todas las edificaciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a su vez, realizar la documentación documentaria (...), por lo señalado precedentemente solicita que la exoneración del pago por derecho de trámite y concepto de multa correspondiente, a todas las edificaciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sea considerada en sesión de concejo, para su aprobación y evaluación.

3.- Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y





PERU



Municipalidad Provincial - Alcaldía
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

4.- Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como, la imposición de sanciones no pecuniarias.

5.- Que, con Informe N° 240-2022-GPP-MPLP de fecha 15 de junio de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita su aprobación respectiva; asimismo, con Informe N° 82-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 13 de junio de 2022, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que se cumplió con la revisión favorable y es factible, para la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.**

6.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 38° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece, numeral 38.1 Las habilitaciones urbanas, sin la correspondiente licencia, son regularizadas por las Municipalidades siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su ejecución o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente. 38.2 La Resolución de Regularización que apruebe la habilitación urbana, debe considerar también la aprobación de la recepción de obras. 38.3 El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin la correspondiente licencia puede iniciar el procedimiento administrativo de regularización, siempre que cuente con obras de distribución de agua potable, recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad. 38.4 Las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de septiembre de 2018, pueden ser regularizadas de forma conjunta por las Municipalidades, en cuyo caso la Resolución de Regularización aprueba la habilitación urbana y la recepción de obras, así como, la edificación y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, en conjunto. Asimismo, el artículo 39° y 40° de la norma acotada, establece los Requisitos y procedimientos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones.

7.- Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con Opinión Legal N° 324-2022-GAJ/MPLP, de fecha 16 de junio de 2022, opina que es factible la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por cuanto su objetivo es promover que las edificaciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que no cuenten con licencia de construcción, considerándose como construcciones informales, pueden acogerse a la facilidad de formalizar dichas edificaciones; se precisa también que el proyecto en mención se encuentra amparado en el artículo 38° de la Ley Orgánica de





PERU



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidades N° 27972; la cual debe ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la atribución conferida por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° de dicha norma municipal, **debiendo previamente contar con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano.**

8.- Que, por lo precedentemente expuesto y estando a los criterios de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, señalados en su informe de vistos, se concluye que es viable la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por encontrarse enmarcada dentro de los alcances de la normatividad vigente; el mismo que debe ser elevado al Concejo Municipal para su determinación final en concordancia con lo establecido en el artículo 9° numeral 8), y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por lo ante expuesto, estando a la norma invocada, con **OPINIÓN LEGAL N° 324-2022-GAJ/MPLP**, de fecha 16 de junio 2022 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 14-2022-CMGAAL-MPLP/TM, de fecha 18 de julio de 2022, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por **unanimidad**, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DE PAGO POR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"

Artículo 1°: **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL de exoneración de pago por licencia de regularización de edificaciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la cual consta de dos (02) títulos y cinco (05) artículos.

Artículo 2°: **DEROGAR** todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Local y demás órganos estructurados de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°: **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
ALCALDIA
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE